



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE NAVARRA (ACODIFNA) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALES “BONO-TAXI”

En Ansoáin, a 01 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Doña Marta Diez Napal**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Ansoáin**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Ansoáin.

Y de otra, **Don Santiago Rodríguez Santa Cruz**, Presidente de la **Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra (ACODIFNA)**, con N.I.F. G 31153323.

Reconociéndose las partes respectivamente, competencia y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidades físicas puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de las personas.

Asimismo, y dada la existencia de personas afectadas por graves discapacidades de movilidad y dificultades de utilización del Transporte Urbano adaptado en la Comarca de Pamplona, es necesario apoyar económicamente a las personas con graves discapacidades motrices para que puedan utilizar el servicio de taxi.

SEGUNDO. - Que, dados los avances tecnológicos actuales aplicables a este programa, en el año 2015 se implantó la Tarjeta Bono-Taxi. Con ello se simplifica el proceso de distribución de las ayudas, se gana en comodidad para las personas beneficiarias y el colectivo de taxistas y se consigue una mayor transparencia en el control del gasto.

Que efectuada por las partes una evaluación de las Bases de concesión y funcionamiento del Programa, los suscribientes están de acuerdo en los términos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de Ansoáin,

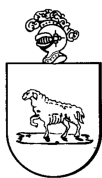
ACUERDAN

Formalizar el siguiente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra (en adelante ACODIFNA) es determinar los términos y las condiciones de la distribución de los fondos aprobados en la convocatoria pública elaborada al efecto, en el cual se regula el otorgamiento de la subvención municipal para el desarrollo de un programa de Bono-Taxi, que mediante ayudas individuales (Tarjeta Bono-Taxi) subvencione los desplazamientos de personas con dificultades para la utilización del transporte colectivo.



SEGUNDA. - ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos que asume el Ayuntamiento de Ansoáin

El Ayuntamiento de Ansoáin abonará la subvención anual destinada por el Ayuntamiento para la concesión de las ayudas sociales individuales, a ACODIFNA. Por la gestión, la Asociación recibirá una comisión por importe de 877,20 €. Quedan incluidos en esa comisión de gestión los costes que se deriven de la gestión de las Tarjetas Prepago de Taxi con la entidad bancaria correspondiente, así como cualesquiera otros gastos bancarios, que en ningún caso podrán imputarse a las personas usuarias.

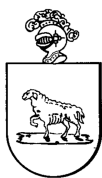
El Ayuntamiento de Ansoáin comunicará a ACODIFNA y a las personas solicitantes la concesión o denegación de la subvención.

Compromisos que asume ACODIFNA.

ACODIFNA se compromete como entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Ansoáin a llevar a cabo la gestión integral de este Programa.

Los aspectos concretos de esta gestión serán:

- Efectuar la valoración de las solicitudes presentadas según las bases de la Convocatoria de ayudas sociales individuales para la utilización del Bono-Taxi que publique el Ayuntamiento de Ansoáin. En coordinación con personal técnico de los Servicios Sociales de Base, elaborará la propuesta de concesión o denegación de las mismas, para su traslado a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ansoáin.
- Efectuar la gestión del programa a través de una cuenta corriente de su titularidad, dedicada exclusivamente al Programa Bono-Taxi Ansoáin, contra la que se imputarán los servicios de taxi pagados a través de la Tarjeta Bono-Taxi. Estos cargos deberán realizarse durante el año de vigencia del convenio y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Entregar a las personas beneficiarias una tarjeta prepago Bono-Taxi perfectamente identificada.
- Activar las Tarjetas Bono-Taxi e ingresar en ellas los importes de las ayudas concedidas de conformidad con las bases.
- Facilitará al Ayuntamiento de Ansoáin cuantos registros y soporte documental se considere necesario y acordado con el Ayuntamiento, así como los justificantes económicos de la actividad convenida, efectuando informes de la gestión realizada.
- Listado nominal de los traspasos efectuados a las tarjetas individuales, listado nominal de los importes de las tarjetas individuales devueltos a la cuenta corriente principal, listado de cargos del servicio de taxi por tarjeta, saldo de la cuenta corriente principal. La justificación de la realización de la actividad se realizará en dos plazos: un primer balance en junio y un segundo balance en octubre de 2024. Para ello, la entidad ACODIFNA deberá presentar informes con datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias de la subvención.
- Se presentará además la liquidación económica del Programa con fecha 31 de enero de 2025. Se reintegrará al Ayuntamiento de Ansoáin, en caso de remanente positivo, la cantidad que resultara sobrante.
- Comunicar a la Entidad concedente la obtención de las subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- Publicitar la implicación del Ayuntamiento de Ansoáin en el Programa Bono-taxi.
- Todos los datos facilitados al Ayuntamiento de Ansoáin, serán tratados con arreglo a lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos Personales de la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

TERCERA.- Las bases de funcionamiento que se concretarán en la “Convocatoria de Ayudas Sociales Individuales destinadas a proporcionar mediante la utilización de Bono-Taxi, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves dificultades de acceso al transporte colectivo”, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin, determinarán cuáles son las personas beneficiarias, los niveles de protección y concesión de las ayudas económicas y la cobertura de las mismas.

CUARTA. - El presupuesto para el desarrollo del Programa de Bono-Taxi a que se refiere este Convenio se imputará al presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2024. Agotada la partida presupuestaria, el Ayuntamiento no estará obligado a dotar de más fondos a este Programa ni será causa para obligarle a abonar Bono-taxis cuando no haya presupuesto.

El Ayuntamiento de Ansoáin abonará el importe íntegro de la partida a ACODIFNA en un solo pago a la firma de este convenio. ACODIFNA deberá entregar al Ayuntamiento de Ansoáin un balance justificativo del desarrollo del Programa Bono-Taxi con fecha límite 31 de enero de 2025 debiendo reintegrar al Ayuntamiento el importe no ejecutado de acuerdo a la cláusula TERCERA.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Ansoáin y ACODIFNA se comprometen a mantener reuniones de seguimiento del Programa. Para ello se define la Comisión de Valoración del Programa Bono-Taxi, que efectuará el control y evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar la calidad del mismo y velar por su correcta utilización. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Comisión de Asuntos Sociales, Convivencia y Diversidad.
- Un/a profesional técnico/a del Servicio Social de Base.
- Un/a profesional técnico/a de ACODIFNA.

SEXTA. - El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de tres prórrogas. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, formulada por escrito a la otra parte, con una antelación de dos meses anteriores a la finalización del mismo.

En caso de prórroga del Convenio, se procederá a la revisión de su importe mediante la aplicación del IPC. Estatal, fijado para ese mismo año por el Organismo Oficial competente.

SÉPTIMA. - Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- ❖ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ❖ Incumplimiento de las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente Convenio.
- ❖ Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- ❖ Concurrencia de subvención, salvo compatibilidad de las mismas.
- ❖ Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización de una misma actividad por la persona beneficiaria, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones del propio Ayuntamiento, de otras Administraciones Públicas, de otros Entes públicos o privadas o de particulares, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o desarrollar por la persona beneficiaria.
- ❖ Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- ❖ Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

OCTAVA. - Dado que ACODIFNA para el cumplimiento del presente convenio accede a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Ansoáin, que es el responsable del tratamiento, ambas partes suscribirán un contrato de encargo de tratamiento conforme a los establecido en la normativa de Protección de datos.

NOVENA. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Ansoáin tiene la facultad de interpretarlo en primer término, siendo competente para la resolución de las controversias que puedan surgir la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: Marta Diez Napal.
Alcaldesa del Ayuntamiento de Ansoáin

Fdo.: Santiago Rodríguez Santa Cruz
Presidente de ACODIFNA